

2009 JUL 28 AM 10:34

A Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil nueve.

I. A sus antecedentes los escritos de:

a) La licenciada Julia Emma Villatoro Tario, quien pretende actuar como apoderada general judicial del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia; y

b) La licenciada Carmen Aída Flores Martínez quien interviene en su carácter de delegada del Fiscal General de la República. Por agregada la credencial mediante la cual legitima su personería y que hace referencia el Secretario de esta Sala en el acta respectiva.

II. La licenciada Julia Emma Villatoro Tario o Julia Emma Villatoro de Dawson, ha comparecido al presente proceso aduciendo que actúa en calidad de apoderada general judicial del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por lo que a fin de acreditar tal calidad, ha presentado fotocopia certificada notarialmente del correspondiente poder otorgado por la licenciada Celina Guadalupe Escolán Suay, en calidad de Representante Legal de la Superintendencia de Competencia y Representante del Consejo Directivo de la mencionada Institución.

La notario autorizante, al dar fe de la personería con que actúa la licenciada Escolán Suay, relaciona el punto de acta en el que consta que ella fue autorizada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia para que, en su representación y/o de la mencionada Superintendencia, otorgue el poder en referencia. Sin embargo, este Tribunal advierte que el artículo 7 inciso final de la Ley de Competencia debe interpretarse en el sentido que el Superintendente se encuentra facultado para otorgar poderes, previa autorización del Consejo, en representación únicamente de la Superintendencia de Competencia, de la cual es el representante legal, y no de dicho órgano colegiado. Además, debe hacerse notar que la Ley de Competencia no confiere al Superintendente, ni a ningún otro funcionario individualmente considerado, la representación legal del Consejo Directivo de dicha Institución, por lo que éste debe comparecer de manera colegiada, ya sea para el otorgamiento del correspondiente poder o para intervenir en el presente proceso.

Por otro lado, el artículo 1131 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al proceso contencioso administrativo según lo establecido en el artículo 53 de la referida Ley, prescribe la facultad del juzgador para declarar la nulidad de lo actuado en el proceso, cuando hay ilegitimidad en una de las partes intervinientes, si no existe ratificación de la persona facultada para ello.

De conformidad con la normativa relacionada, es necesario que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia comparezca legalmente al proceso, es decir de forma colegiada o mediante un apoderado común, y de esta manera ratifique todo lo actuado por la licenciada Villatoro Tario o Villatoro de Dawson, caso contrario procederá la aplicación de lo establecido en el artículo relacionado en el párrafo que antecede. Por lo anterior, es procedente suspender el trámite del presente proceso.

III. En consideración de lo expuesto, con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Competencia; 1131, 1273 y 1274 del Código de Procedimientos Civiles y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

a) Previénese al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, comparezca de forma colegiada o mediante un apoderado común nombrado de esta forma, a ratificar todo lo actuado por la licenciada Julia Emma Villatoro Tario.

b) Sobre lo solicitado por la licenciada Carmen Aída Flores Martínez, oportunamente se proveerá.

"" R.NUÑEZ "" POSADA "" AYALAG. "" CARDOZA "" PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN "" ILEGIBLE "" SECRETARIO "" FIRMAS RUBRICADAS "" Y para que le (s) sirva de legal notificación le(s) extiendo (el, la) presente esquela de notificación, en la ciudad de Antigua Guatemala a las diez horas treinta y cuatro minutos del día veintiocho de julio del año dos mil nueve.

